

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección 3.a

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.a clase de la Cárcel pública de la provincia de Bataan, dotada con el sueldo de 120 pesos anuales; el Excelentísimo Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de diez días, que se empezará á contar á partir de esta fecha. Manila, 26 de Noviembre de 1895.—José J. Bolívar.

Parte militar

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante del 72, Don Aniceto Gimenez.—Imaginería, otro del Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Ascarza.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 3.er Capitan.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 4.o Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta Artillería.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 15 de la Instrucción para recaudar las contribuciones directas y fijar las reglas de procedimiento contra los deudores á la Hacienda, puesta en vigor por R. O. núm. 892 de 25 de Octubre de 1887, he tenido á bien nombrar Comisionados de apremio de las contribuciones industrial y urbana á los individuos cuyos nombres se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres días que señala el último párrafo del art. 22 de la Instrucción á que me refiero sin que los contribuyentes hayan presentado el recibo acreditativo de haber satisfecho sus débitos, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á lo preceptuado en el art. 23 de aquel Soberano mandato.

Comisionados.

- Donado y Santa Cruz. . . D. Vicente Espósito.
- Donado, Calocan, Tambobo y Navotas. . . Domingo Martinez.
- Donado y Quiapo. . . Blas Cutarra.
- Donado y Quiapo. . . José Carvajales.
- Donado y Quiapo. . . Sixto Garcia.
- Donado y Quiapo. . . Tomás Miscolta.

Santa Ana, San Felipe Nery, S. Pedro Macati, Pasig, Pateros y Taguig. } Cosme de Guzman.

Pineda, Parañaque, Malibay, Laspiñas, Muntinlupa, Pandacan, Mariquina, San Juan del Monte, San Mateo, Montalban y Novaliches. } Fernando Salvatera.

Manila, 25 de Noviembre de 1895.—El Administrador, Romero.

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila y arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los días laborables desde el dos al diez de Diciembre entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes. Manila, 25 de Noviembre de 1895.—Angel Romero.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Día 2 de Diciembre entrante: Jubilados, Cesantes y Montepio de Gracia.

Días 3 y 4 de id.: Montepio Civil.
Días 5 y 6 de id.: Id. Militares y retirados del Resguardo de Hacienda.

Se advierte que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 7 y 9, y pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes. Manila, 25 de Noviembre de 1895.—Angel Romero.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.
Negociado 3.o Edificios.

Por decreto de 24 de Octubre último, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha dispuesto que el 16 de Diciembre del corriente año á las diez de la mañana, se celebre subasta para contratar la venta del edificio ruinoso que fué Administración de Batangas y el solar sobre que el mismo se halla enclavado, con el tipo de pfs. 2051'86 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Batangas.

Manila, 15 de Noviembre de 1895.—El Sub-intendente, M. Sastron.

Pliego de condiciones que forma la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general, para vender en pública subasta y simultánea el edificio ruinoso que fué Administración de Ha-

cienda pública de Batangas, situado en la calle de Lucena de la misma provincia y el solar sobre que el mismo se halla edificado.

1.a La Hacienda vende en pública subasta y simultánea el edificio ruinoso que fué Administración de Hacienda pública de Batangas, y el solar sobre que el mismo se halla emplazado y que mide una extensión de 6171 metros cuadrados.

2.a El tipo señalado para optar á la compra del referido solar y edificio ruinoso será de pfs. 2051'86 en progresión ascendente.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Batangas el día y hora que señale esta Intendencia general de Hacienda.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de Hacienda pública de Batangas el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pesos 102'59.

6.a Este mismo depósito servirá como garantía hasta que trascurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y extendida la correspondiente escritura de compra venta.

7.a No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.o del art. 3.o del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

8.a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.o con arreglo al modelo que se halla al final, y se expresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra de los inmuebles de referencia.

9.a Conforme vayan presentándose los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna se hará la adju-

dicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique el solar y edificio ruinoso, satisfará el importe del remate en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación. Los citados bienes quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique tener satisfecho el total importe del remate.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Exmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso administrativa.

14. Terminada la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar.

15. Serán de cuenta del rematante el pago del otorgamiento de la escritura y demás derechos á que dé lugar la tramitación del expediente.

16. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general por la Sección respectiva.

17. Hecha la adjudicación definitiva se notificará al interesado.

18. En la ejecución y venta de los repetidos bienes en que se haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra venta y á poner al comprador en posesión del solar y edificio ruinoso de que se trata.

20. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858 y demás disposiciones posteriores vigentes en la materia.

21. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del solar y del expediente resultante de la espesada en su titulación, según se consigna en la cláusula 1.a de este pliego, será nula la venta quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la 5.a parte.

22. El expediente en que consta la valoración del solar y plano correspondiente estará de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Sección hasta el día de la subasta.

Manila, 30 de Septiembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece adquirir el edificio ruinoso y el solar sobre que el mismo se halla edificado que fué Administración de Hacienda pública de Batangas, situado en la calle de Lucena de la misma provincia, en la cantidad de pfs. . . . (en letra) con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administración de la citada provincia la cantidad de pfs. 102.59 importe del 5 p^o á que alude la condición 5.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

El Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 8 del actual ha dispuesto que el día 16 de Diciembre del corriente año á las diez de la mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Albay subasta pública y simultánea para contratar la venta de la casa que ocupó la Administración de Hacienda pública de dicha provincia, el solar sobre que la misma se halla enclavada y otro terreno colindante con el tipo de pfs. 11405.80 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 15 de Noviembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

Pliego de condiciones que la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general forma para vender en pública subasta la casa y solar propiedad del Estado que ocupó la Administración de Hacienda pública de Albay y un terreno colindante al expresado edificio.

1.a La Hacienda vende en pública subasta una casa de fábrica de mampostería de piedra con cubierta de madera y palastro ondulado de hierro galvanizado en el estado en que se encuentra cuyo solar mide 2703 metros cuadrados y un terreno colindante con el edificio por Sur y Este.

2.a La venta de la casa, su solar y terreno referidos se efectuará bajo el tipo de pfs. 11.405.80 en progresión ascendente.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Albay el día y hora que señale esta Intendencia general.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora marcada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si faesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.o del art. 3.o del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 10.o, expresándose en letra y guarismo la cantidad total que se ofrece por la finca y terrenos que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobreescrito la correspondiente asignación personal.

7.a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable ser mayor de edad y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la dispuesta en Real orden de 31 de Junio de 1883 la cantidad de pfs. 570.29 á que asciende el 5 p^o del valor total del tipo fijado para la venta.

8.a Este mismo depósito servirá como garantía hasta que haya trascurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe del remate y extendiéndose la correspondiente escritura de compra venta.

9.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán al mejor postor haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente á reserva de la aprobación definitiva de esta Intendencia general.

11. El licitador á cuyo favor se adjudique dicha finca y terrenos satisfará el importe del remate en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva.

La finca con el solar y terreno colindante quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

12. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

13. No se admitirán reclamaciones ni observa-

ciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante esta Intendencia después de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso administrativa.

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture la venta de la finca y terrenos á satisfacción de esta Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general.

16. Hecha la adjudicación se notificará en forma al rematante.

17. Cuando dicho rematante no cumplierse con las condiciones de la escritura ó impidiese que esta tuviese lugar en el término que se señala se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.o Condenación del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.o Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.o Que satisfará también los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesión de la finca y terrenos que se subastan.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. El expediente en que consta la valoración y plano de los bienes que se trata de enagenar estará de manifiesto en el Negociado respectivo de la Sección de Impuestos indirectos hasta el día de la subasta.

23. Si se entablases reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida en los solares y casa y del expediente resulte que dicha falta ó exceso iguale la 5.a parte de la espesada en la cláusula 1.a de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á dicha 5.a parte.

Manila, 30 de Septiembre de 1895.—El Subintendente.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece adquirir una casa con su solar y un terreno colindante al mismo situados en la provincia de Albay y que fué Administración de Hacienda pública de la misma, en la cantidad de pfs. (en letra y guarismo) y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado para dicha venta.—Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 570.29 importe del 5 p^o á que alude la condición 7.a del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAY.

En 30 de Diciembre próximo se celebrará en el Ayuntamiento la 3.a subasta del arbitrio de la limpieza y limpieza de reses de Daraga, bajo el tipo de pfs. 1125 anuales en progresión ascendente de pfs. 3375 al trienio, con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo publicado en la Gaceta de Manila correspondiente al día 18 de Octubre de 1895.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente se publica para general conocimiento.
Albay, 14 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Marcial Calleja.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
<i>Pueblo de Pasuquin.</i>	
D. Modesto de Luna.	D. Tito Evalio.
Nicolás Asedera.	
<i>Pueblo de Piddig.</i>	
D. Agapito Labayog.	D. Alvaro Tomás.
Atanasio Espiritu.	Adriano Agustin.
Anacleto Agcaoile.	Aquilina Toledo.
Antonio Raval.	Antonio Pascual.
Antonio Pascual.	Agustin de los Santos.
Antonio Zalazar.	Antonia Pal-laya.
Andrés de la Cruz.	Alejandro Remolacio.
Aniceto Racimo.	Agapito Aquino.
Atanasio Vicente.	Agapito Gerónimo.
Alvaro Agustin.	Agustin Julian.
Anacleto Nicolas.	Agapito Labayog.
Antonio Foronda.	Andrés Tolentino.
El mismo.	Apolinario Agustin.
Anacleto Agustin.	Antonio Guillermo.
Andrés Mariano.	Antonio Agcaoile.
Alejandro Calos.	Angel Miguel.
Agustina Nicolás.	Agustin Guya.
Antonio Baraoidan.	Acano Pasión.
Andrés Marqués.	Adriano Manuel.
Apolonio Salud.	Antonio Villaluz.
(Se continuará.)	

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 187. de hurto se cita, llama y emplaza a Valentin Isidro de 25 años de edad, profesión criado, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 22 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio V. Fuentes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 176 que se sigue contra Domingo Mariano, por robo, se cita, llama y emplaza á la nombrada Joaquina que vive en la calle Sulucan, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 22 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio V. Fuentes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 186 de hurto, se cita, llama y emplaza á la acusada Juana Cruz natural de Bacolor, de doce años de edad, de profesión criada, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 21 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio Fuente.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 91 que se sigue contra Maximina García por estafa se cita, llama y emplaza á Macario Robles natural de S. Miguel vecino de Quiapo de 57 años de edad, de estado soltero de profesión industrial, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 23 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio V. Fuentes.

En virtud de providencia de 15 de los corrientes dictada por el Sr. D. José Lino Luna, Juez de Paz suplente de este distrito de Quiapo, en el juicio verbal civil seguido por D. José Prieto contra D. Protacio Mondejar y Aguilar, sobre cantidad de pesos, se saca á pública subasta los bienes muebles embargados al último y son los siguientes:

	Pesos	Cént.
Dos butacas de madera al parecer de narra de medio uso avaluada en.	2	50
Un sofá de bejuco en buen estado avaluada en.	2	75
Seis sillas de bejuco con espaldar de medio uso avaluada en.	3	00
Cuatro id. de madera al parecer de narra avaluada en.	2	00
Una silla pererosa de bejuco en buen estado avaluada en.	1	00
Una mecita de noche al parecer de narra de medio uso avaluada en.	0	50
Una mesa velador al parecer también de narra de medio uso en.	1	00
Una id. escritorio con dos cajoncitos de madera blanca en buen estado avaluada en.	2	00
Un tocador pequeño en buen estado avaluada en.	1	50
Una lámpara sistema fero en buen estado avaluada en.	2	00
Tres adornos de Japón para adornos en buen estado.	0	50
Seis cuadros con figurines en buen estado avaluada en.	1	50
Un catre de madera blanca de medio uso avaluada en.	4	00
Un lavabo de madera forma redonda de medio uso avaluada en.	0	50
Dos caquimomos de caña de Japón en buen estado avaluada en.	0	50
Suma total.	25	25

Los que quieren interesarse en la adquisición de dichos bienes muebles, acudan en la Sala Audiencia de este Juzgado, cito en la calle Dalumbayan núm. 38 (Santa Cruz) en que se verificará el remate el día Viernes 29 del actual á las 12 en punto de su mañana, advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes del avaluo practicado y el depósito de diez p^{os}.

Juzgado de Paz de Quiapo 21 de Noviembre de 1895.—El Actuario, Numariano Rodriguez Ulap.—V.o B.o Luna.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por hurto bajo el núm. 2469 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Silvino de Castro, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas número 17 con el objeto de ser notificado en la sentencia recaída en la citada causa siendo apercibido que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales indio, soltero, de 26 años de edad de oficio cochero natural del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan y vecino que ha sido en el barrio de Gaga-

lagin de este arrabal en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de detenido á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 22 de Noviembre de 1895.—Alberto Concellon.—El Escribano, Javier Carvallo.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo con homicidio señalado con en el núm. 110 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria por la cual, cito, llamo y emplazo á Benedicto Robles (a) Icto, Clemente Victorio y Balbino de los Santos, todos indios y domiciliados en el sitio de Labiran barrio de Bitas, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan del referido sumario siendo apercibidos que de no verificarlo así, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son el 1.o casado con Catalino, de unos 40 años de edad, natural de Malolos, el 2.o soltero de unos 26 años de edad, casquero natural de Malolos en Bulacan y el último casado con Felicia de 28 años de edad, jornalero natural de Hagonoy en Bulacan en el caso de ser habidos los conduciran en concepto de presos incomunicados a mi disposición en este Juzgado.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—Alberto Concellon.—El Escribano, P. Antonio Martinez.

por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del partido judicial de Binondo, dictada en las diligencias instruidas en este Juzgado á instancia del chino Si y Chiangco por lesiones, se cita, llama y emplaza á dicho chino, soltero de 24 años de edad de profesión tendero de Quinque, natural de Chincan Imperio de China domiciliado que fué de la calle Jaboneros del citado arrabal de Binondo, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado, para serlo remitido al Médico Titular de esta provincia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Noviembre de 1895.—F. Cafete.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 6540 seguida en este Juzgado contra Victoriano Barba y otro por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Calixto de los Reyes, indio, soltero de 27 años de edad, natural de Masbate provincia de Milagros vecino de este arrabal de Binondo y empadronado en la Cabecera núm. 18 del gremio de Naturales de dicho arrabal y Conserje que ha sido del Casino Militar, á fin de que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado para serle notificado de la Real Ejecutoria recaída en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término que se publicará en la Gaceta oficial de esta Capital, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Binondo 23 de Noviembre de 1895.

Don Antonio López Oliva, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Santiago Maines que se fugó en la Brigada prisdial de Iligan en 16 de Abril último, cuyo reo es indio de 23 años de edad, natural de Bangar provincia de la Unión vecino de Pozorrubio de esta, soltero, jornalero con instrucción es de estatura y cuerpo regulares, cara larga, pelo cejas y ojos negros, barbi lampiña, color moreno, nariz chata, boca regular, frente idem tiene dos cicatrices en la región parietal una visible y otra invisible tiene dos lunares una encima de la laringe izquierda y otra encima del labio superior izquierdo y es hijo de Francisco y de Petra Domondon ya difunto el primero para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente del de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á sufrir la pena impuesta al mismo por real Ejecutoria recaída en la causa núm. 10337

que se le sigue y otros por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen á 9 de Noviembre de 1895.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco de Vera, Estanislao Saludes, Esteban Estavillo y Juan Nicolás, vecinos el primero de Pura y los últimos de Gerona ambos de la provincia de Tarlac, para que en el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial, comparezcan ante este Juzgado para ser notificados de la Real sentencia recaída en la causa núm. 10901 seguida contra los mismos y otros por resistencia y lesiones apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen, 5 de Noviembre de 1895.—Antonio Lopez Oliva.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Luis Tamayo vecino que fué del pueblo de Cabiao de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4839 que instruyo contra Segundo Ignacio y otro por hurto y falsificación, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Isidro á 15 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Santiago Lasquif y Fablo (a) Ambo vecinos del pueblo de Licab de este distrito para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 73 contra Felix Ramos por robo con fuerza en las cotas bajo apercibimiento de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro . . . de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano (a) Capangpañan, indio residente en esta Cabecera de unos 25 á 30 años de edad, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, natural de la Pampanga, pelo y cejas negros, ojos pardos, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 4762 por robo con lesiones que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 5 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausente Edmigo Gensumio y Feliciano Evangelista, vecinos que fueron del pueblo de Nampicuan de este distrito judicial, para que por el término de nueve dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4405 que estoy instruyendo contra D. Domiciano Soriano por exacciones ilegales, apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 14 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Juan Lobo y Jimenez, Juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo el igorroto llamado Sumayao natural y vecino de la Panheria de Ampusangan del distrito de Benguet, para que en el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 123 del corriente año que se sigue de oficio contra igorroto Calgo por robo, apercibido que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 13 de Noviembre de 1895.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Federico Trujillo y Monagas, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Sorsogon, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Simon Dulva indio soltero de unos 30 años de edad natural y vecino de Bacon de profesión jornalero soldado del Regimiento de Infanteria Mindanao núm. 4 hoy 71 con licencia ilimitada no sabe leer ni escribir de estatura alta cuerpo regular pelo y cejas negros ojos pardos barba poca color moreno carilarga boca frente nariz y orejas regulares con algunas cicatrices al parecer de viruelas en la cara para que dentro del término de 30 dias desde la inserción del presente comparezca en los Estrados de este Juzgado á ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 250 seguida contra el mismo por hurto bajo apercibimiento de que de no hacerlo pasado dicho término se le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Sorsogon á 6 de Noviembre de 1895.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Gerona.

Don José María Gutierrez Repide, Juez de 1.a instancia de esta provincia que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juana Borja y Martin Mallari testigos y ofendido respectivamente vecino que fueron de San Miguel de Mayumo de la de Bulacan para que por el término de 9 dias á contar desde el de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 75 contra Juan Farungao por lesiones graves homicidio y atentado á los agentes de la autoridad aperi-

biendoles que de no hacerlo se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 14 de Noviembre de 1895.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don José Emilio Céspedes, Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Sixto Gutierrez Eulalio Pineda y Remigia Ramos, el primero viudo de 57 años de edad jornalero, natural de S. Simón y vecino de Mexico el segundo casado, de 43 años de edad, anloague natural de Sto. Tomás y la tercera casada, de 38 años de edad ambos fueron vecino de México de esta provincia, á fin de que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa número 262 contra Canuta Pineda por infanticidio, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 12 de Noviembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Carlos Baranda.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.a instancia de la Laguna hallándose en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Hermenegildo de Ocampo montero 2.o que fué de esta provincia para que por el término de 30 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 5606 por tentativa de estaña en la inteligencia de que si así lo hiciere le oír y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia rebeldía parándole los perjuicios que en derecho lugar.

Dado en Santa Cruz 9 de Noviembre de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santo.

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de 1.a instancia del distrito de Morong.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Catalino Castillo (a) Camanga, soltero natural y vecino de esta Cabecera é hijo de un nombrado Serapio tambien (a) Camanga, para que dentro del término de 9 dias á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra el aparecen en la causa núm. 55 contra Francisco San Miguel y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Morong á 15 de Noviembre de 1895.—Eusebio Nestar.—Por mandado de su Sría., Benito de Ocampo.

Don Angel Selma Cordero, Juez de 1.a instancia de este partido de Bataan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al ausente Andrés Andrés vecino de Malabon provincia de Manila, para que dentro del término de 9 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado á ratificar la denuncia hecho por su hijo Pio Andrés en las diligencias que por el delito privado de rapto de su hija Liceria, se sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desistido de la denuncia.

Dado en Balanga 10 de Octubre de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalupanabang.

Don Manuel Laguna Lopez, Juez de 1.a instancia interino de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Benito Salde indio casado de 65 años de edad natural y vecino del pueblo de Culasi, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2732.

Dado en S. José de Buena vista á 8 de Noviembre de 1895.—Manuel Laguna.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Lorenzo Alvarez, vecino del pueblo de Bugason cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2891 que instruyo contra Silvestre Resardo y otro por lesiones menos graves y tentativa de coacción ilegal.

Dado en S. José de Buenavista 4 de Noviembre de 1895.—Manuel Laguna.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Raymundo Melliza y Angulo, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Bucación vecino de S. Miguel Bulutong vecino de Baliuag y Benito de la Cruz indio casado natural del pueblo de Baliuag de 28 años de edad de estatura baja pelo y cejas negros cuerpo regular barba poca color moreno boca nariz cara y oreja regulares de oficio sacatero y preso que se fugó de la cárcel de esta provincia para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presenten en este Juzgado á fin de contestar en los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 6208 que instruyo contra los mismos y otros por robo pues de hacerlo así les oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia rebeldía.

Dado en Bulacan á 14 de Noviembre de 1895.—Reymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Simón Velasques, Bonifacio Antonio y Macario Antonio, el primero natural del pueblo y Cabecera de Batangas y vecino de Bustos de 40 años de edad y empadronado en la cabecera de D. Pelagio Maximo y los dos últimos natural de Baliuag y vecino de Bustos y empadronado en la misma cabecera é hijos naturales de Petra Antonio de 30 años de edad el Bonifacio y 36 el Macario para que por el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 97 por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo durante el indicado término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 14 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.a instancia en propiedad de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de serlo y en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Montañal natural y vecino del barrio de Cantuto comprensión del pueblo Manjuyod de unos 30 años de edad hijo de Barrientos N. Montañal infiel de estatura regular, cuerpo delgado, pelo y ojos negros y chata á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. . . del corriente año sobre incendio, para hacerlo así le oír y guardaré justicia ó de lo contrario le el perjuicio en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 29 de Octubre de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 6147 seguida en este Juzgado contra Leandro Delgado por homicidio y lesiones se cita y llama al ofendido Plácido de la Torre para que en el término de 9 dias contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración prestada en la expresada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Capiz y oficio de mi cargo á 8 de Noviembre de 1895.—Matias Raymundo.—V.o B.o Ramos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Bacolor se cita llama y emplaza á Vicente Ramos para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra el mismo resulta de la causa núm. 5296 sobre robo encaje con homicidio lesiones y detención ilegal apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolor 11 de Noviembre de 1895.—Manuel Ramos.—V.o B.o Insausti.

Don Mariano Bernis Medina 1.er Teniente de Infanteria Comandante de la 3.a Sección de la 1.a Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue con motivo del asalto que tuvo lugar en el barrio de Sta. Rita pueblo de S. Miguel de Mayumo de la provincia de Bataan la noche del 5 de Mayo de 1894.

Por el presente edicto cito llama y emplazo á Gavino de Cruz cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que dentro del término de 20 dias contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia en el cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Baliuag dicha provincia con el fin de prestar declaración en dicha causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Baliuag á 23 de Octubre de 1895.—Mariano Bernis Medina.

Don Bernabé Aguirre Villanueva 1.er Teniente 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que de órden superior me ha instruyendo con motivo del asalto cometido llevado á cabo por varios desconocidos en el barrio de Baga del pueblo de Angeles de esta provincia en la causa que se sigue con motivo del asalto cometido en el barrio de Baga del pueblo de Angeles de esta provincia en la noche del 17 de Mayo de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Patiti Custodio Payag Policarpo Payag y Lope Velasques que son vecinos de Manila pero con frecuencia suele llegar de Manila en el barrio de Dolores del pueblo de Mabalacat de esta provincia el 2.o y 3.o del mismo pueblo y el último del de Angeles de la misma para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado de instrucción establecido en el pueblo para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue con motivo del asalto cometido en el barrio de Baga del pueblo de Angeles de esta provincia en la noche del 17 de Mayo de 1894.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos lo presenten en clase de presos con las seguridades convenientes á su posición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en S. Fernando de la Pampanga á 31 de Octubre de 1895.—Bernabé Aguirre.

Don Emilio Rodriguez Mundo 1.er Teniente del Regimiento de Linea provisional núm. 5 y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la 3.a Compañía de este Regimiento de Linea de los Santos de la Cruz natural de Hagonoy provincia de Bulacán cuyas son pelo negro cejas idem ojos idem nariz idem barba nioguna boca regular color moreno frente regular de 1 metro 589 milímetros por la falta grave de 1.a de ordenanza simple y usando de las facultades que me conceden las ordenanzas por el presente 1.er edicto llamo y emplazo al soldado cuyo actual paradero se ignora desde el día 15 de Mayo de 1895 que falta á las listas de ordenanza para que comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel dentro del término de 30 dias contados desde el día de la fecha. Rogando á todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan su aprehensión donde fuese hallado por el presente mandado así por S. M.

Dado en Cavite á 30 de Octubre de 1895.—Emilio Rodriguez Mundo.

Don Nicasio Ortoste García 1.er Teniente Comandante 2.a Sección de la 10.a Línea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la sumaria seguida contra guardias de la Sección de la expresada Línea por el delito de coacción con violencia por el presente edicto cito llama y emplaza á Juan Alejandro (a) Tagac natural y vecino que era de Calasiao Satoron (a) Alano natural y vecino que era de Sta. Barbara (a) Cuison (a) Bocon natural de Malasiqui y vecino que era de Sta. Barbara y Pedro Barayan (a) Sibing natural y vecino que era de Calasiao todos de esta provincia de Pangasinan para que dentro del término de 15 dias contados desde su publicación en la Gaceta oficial comparezcan en este Juzgado militar que tiene su residencia en el cuartel de la Guardia civil con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Dagupan á 4 de Noviembre de 1895.—Nicasio Ortoste García.